

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

*Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2023 00591 00*

*Sustanciación: No. 590*

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere a Constructora Soriano S.A.S., en calidad de pagador del demandado, Sergio Bustamante Giraldo, identificado con la c.c. No. 75.083.888, para que, dentro de los cinco días siguientes al recibido de la solicitud, informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden de embargo decretada sobre el salario del demandado, tal como se le comunicó por oficio 131 del 08 de febrero de 2024.

Adviértase al respectivo pagador que la desobediencia a una orden de embargo será sancionada con multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales vigentes, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Por secretaría remítase una nueva comunicación a la entidad pagadora, al correo electrónico [administracion@constructorasoriano.com](mailto:administracion@constructorasoriano.com), adjuntando copia del oficio con el cual se comunicó la medida.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 65  
Fecha de notificación por estado 22/04/2024  
María Fernanda Jaramillo Ramírez  
Secretaria

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12486b8b2268a112c12f9f7d44234432db7c0b6b5c163419f66bad24575f6f83**

Documento generado en 19/04/2024 12:19:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**